RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°38 -2019-GR.CAJ/GRI

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
MAD
MODULO ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
EXPEDIENTE N° 4466885

Cajamarca, 28 FEB 2019

VISTO:

El Oficio N° 195-2019-GR-CAJ/GRI; Oficio N° 211-2019-GR-CAJ-GRI/SGSL; Informe N° 32-2019-GR.CAJ/SGSL-VMVS; Informe N° 14B-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL/SRV; Informe N° 07-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-WJVM; Carta N° 078-2018/CNP; Contrato N° 010-2017-GR.CAJ/GGR; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de setiembre de 2017, se suscribió el **Contrato N° 002-2017-GR.CAJ/GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-GR.CAJ – Primera Convocatoria, entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y la Empresa Contratista **Consorcio Nor Perú**, representada por el señor: Carmelo Carajulca Díaz, cuyo objeto es la ejecución de la obra: ***"Instalación del Sistema Eléctrico Rural Microcuenca Chirimoyo – Cajamarca – Cajamarca"***, por un monto contractual ascendiente a **S/. 3´013,419.04 (Tres Millones Trece Mil Cuatrocientos Diecinueve con 04/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Carta N° 078-2018/CNP, de fecha 31 de 3 diciembre del 2018, el Representante Común del Consorcio Nor Perú remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones la Liquidación de Obra: ***"Instalación del Sistema Eléctrico Rural Microcuenca Chirimoyo – Cajamarca – Cajamarca"***;

Que, mediante Informe N° 07-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-WJVM, de fecha 14 enero del 2019, el Inspector de Obra remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones la documentación de la liquidación de Ejecución de obra: ***"Instalación del Sistema Eléctrico Rural Microcuenca Chirimoyo – Cajamarca – Cajamarca"***; en el cual señala lo siguiente:

"RECOMENDACIONES

- *Se recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, trasladar la liquidación de contrato de obra elaborada por el Consorcio Nor Perú, al área de liquidaciones, para su evaluación respectiva dentro de los plazos estipulados por ley.*
- *Se informa que a la fecha la obra cuenta con conformidad técnica de obra emitido por Hidrandina S.A. aprobado mediante Documento CJ-5087-2018, de fecha 26 de diciembre de 2018.*

Que, con Informe N° 14B-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL/JFSC, de fecha 12 de febrero del 2019, el C.P.C, Stalín Reyes Villegas, servidor adscrito a la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, lo siguiente:

"La Ejecución Financiera del contrato de ejecución de obra, realizado al contratista CONSORCIO NOR PERU, asciende a S/. 3´160,872.41 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 41/100 NUEVOS SOLES), según el detalle siguiente:

PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA		*S/. 3'160,872.41*
- CONSORCIO NOR PERU:		
Adelanto de materiales	*S/ 602,683.81*	
Valorizaciones Contractual	*S/ 2'016,847.70*	
Valorizaciones por Adicionales de Obra	*S/ 541,340.90*	
TOTAL PAGO REALIZADO AL CONTRATISTA		***S/ 3'160,872.41***

Una vez consentida la liquidación final, deberá ser devuelta la carta fianza que fue aceptada como garantía de fiel cumplimiento, así mismo indicar que se ha cobrado una penalidad por S/ 118.76 soles en la valorización de obra N° 01";

Que, mediante Informe N° 32-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, de fecha 14 de febrero del 2019, emitido por Ing. Martín Vargas Salazar al Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, respecto de la liquidación al contrato de ejecución de obra: ***"Instalación del Sistema Eléctrico Rural Microcuenca Chirimoyo – Cajamarca – Cajamarca"***, el mismo que contiene el siguiente detalle:

"[...]

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 38 -2019-GR.CAJ/GRI

2. **DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO:**

La Empresa Contratista CONSORCIO NOR PERU, presenta la liquidación de contrato de ejecución de obra en fecha 31.12.18, según CARTA N° 078-2018/CNP, por un monto total de S/. 3'239.523.46 Soles y un saldo a favor del contratista de S/. 126,957.16 Soles, tal como se especifica en el CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION (liquidación final de obra) que forma parte de la liquidación elaborada por el contratista, liquidación que ha sido evaluada por el inspector de obra quien ha encontrado conformidad con los montos antes indicados; dicha conformidad lo manifiesta en el INFORME N° 07-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-WJVM. Con fecha 14.01.19, al respecto se ha procedido a la revisión de dicha liquidación presentada por el contratista CONSORCIO NOR PERU y revisada por el inspector de obra Ing. Wilder Javier Vásquez Mejía, de lo cual se ha encontrado disconforme los montos, siendo los montos totales para la Liquidación por Ejecución de Obra los siguientes: Monto de Liquidación final del contrato (incluye penalidades, daños y perjuicios, intereses de garantías y otros): S/. 3'285,427.14, Saldo de Liquidación a favor del Contratista CONSORCIO NOR PERU: S/. 124,435.97, se indica que en los cálculos de reajustes de valorizaciones se ha calculado los siguientes montos: de las valorizaciones contractuales S/. 72,334.37 soles (Sin/IGV), de las valorizaciones adicionales S/. 19,657.24 soles (Sin/IGV), los cuales difieren por el contratista y se indica que estos son los montos por reajustes en las valorizaciones.

2.1. Metrados Finales Contratados.- La ejecución de la Obra estuvo determinado bajo el sistema de PRECIOS UNITARIOS; además los metrados finales determinados por el contratista son conformes.

2.2. Valorizaciones.- Durante el periodo de ejecución se tramitó y se pagó 13 valorización por el contrato principal por un monto total de S/. 1'709,192.97 soles (Sin/IGV), y 05 valorizaciones por Adicional N° 01 por un monto total de S/. 458,763.47 soles (Sin/IGV).

2.3. Cálculo de Reajuste de Valorizaciones.- Al respecto, se ha realizado los cálculos necesarios y se ha podido verificar que en el recalculo realizado por el contratista por estos conceptos no son concordantes, encontrando disconformidad, quedando establecidos finalmente dichos montos tal como sigue:

- Monto recalculado por concepto de reajuste por valorizaciones del contrato principal: S/ 72,334.37 Soles (Sin/IGV) a favor del contratista, por concepto de reajuste por valorizaciones del adicional N° 01: S/. 19,657.24 Soles (Sin/IGV) a favor del contratista.

2.4. Adelantos Otorgados.- Se otorgó adelanto de materiales por la suma de S/. 602,683.81 soles (Incluye IGV).

2.5. Planos de Replanteo.- Los planos de replanteo en original han sido ajustados en el expediente de liquidación de contrato de obra presentado por el contratista.

3. **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:**

- Del cálculo realizado el contratista sobre el total pagado de S/. 3'112,566.30 se tiene que indicar que no es correcto ya que el pago realizado es de S7. 3'160,872.41, esto según informe N° 14B-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRVA del C.P.C. Stalin Reyes Villegas, esto se resalta ya que la liquidación del contratista está siendo desaprobada.

- Tal como se ha determinado el contratista ha concluido los trabajos ***de Instalación del Sistema Eléctrico Rural Microcuenca Chirimoyo – Cajamarquino – Cajamarca****, con las especificaciones técnicas correspondientes, cumpliendo con la finalidad de contrato.*

- Cabe indicar que el contratista ha presentado los originales del cuaderno de obra, planos post construcción, certificado de ensayo de laboratorio, copia de comprobantes de pago de valorizaciones y facturas, como parte de la documentaciones de la liquidación de obra.

- Respecto a los mayores gastos generales solicitados por el contratista se ha podido verificar que no hay ningún documento que acredite que el contratista ha renunciado a estos mayores gastos generales producidos por las ampliaciones de plazo que se han generado, por lo que de acuerdo a los realizados se está solicitando un total de S/. 120,072.94 soles (Incluye IGV).

- Se debe tener en cuenta que las ampliaciones de plazo aprobadas han sido por las siguientes causales:

Ampliación de Plazo N° 02 demora en la absolución de consultas por parte del ingeniero proyectista y Gobierno Regional de Cajamarca.

Ampliación de Plazo N° 03 por paralizaciones de partidas por la demora en aprobación del adicional de obra por parte del Gobierno Regional de Cajamarca.

En tal sentido por estas ampliaciones de plazo el contratista ha procedido a solicitar el pago de mayores gastos generales, se tiene que indicar que estas ampliaciones han sido aprobadas por la entidad y en la etapa de liquidación solo se tiende a verificar la documentación generada durante la ejecución de la obra, por lo que se exime a la etapa de liquidación de la responsabilidad de este perjuicio a la entidad.

4. *CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:*

- Según las consideraciones expuestas, se ha elaborado la liquidación financiera del contrato y de acuerdo al Cuadro Resumen de Liquidación de Obra adjunto como ANEXO 1 y además considerando el INFORME N° 14B-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV del C.P.C. Stalin Reyes Villegas, de lo cual se tiene:

Monto de Liquidación por Ejecución de Obra: ***S/. 3'285,073.55.***

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°38 -2019-GR.CAJ/GRI

Saldo de Liquidación final del contrato (incluye penalidades, Daños y perjuicios, intereses, ejecución de garantías y otros): **S/. 3'285,189.62.**

Saldo de Liquidación a favor del Contratista **S/. 124,201.13.**

Saldo de Liquidación final del contrato a favor del Contratista (incluye penalidades, daños y perjuicios, intereses y otros): **S/. 124,435.96**

- *Cabe precisar que para efectos de facturación se debe tener en consideración el CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA adjunto como ANEXO 1, donde se detalla los montos por los diferentes conceptos que forman parte de la liquidación.*
- *Se recomienda que, se formule la resolución respectiva según el párrafo anterior y notifíquese al contratista en la dirección consignada en el contrato N° 002-2017-GR.CAJ-GGR: Jirón Misión Japonesa N° 443 – barrio Mollepampa Alta, distrito, provincia y departamento de Cajamarca; el plazo límite para notificar es hasta el 01de marzo pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada.*

ANEXO N° 01

CUADRO RESUMEN

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1,0 DE LAS VALORIZACIONES	2,599,007.13	2,599,007.16	-0.03
Valorizaciones contractuales	2,155,446.92	2,155,446.88	0.04
Adicional Nº 01	443,560.21	443,560.28	-0.07
2,0 REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES Y DEDUCCIONES	83,196.78	79,698.23	3,498.55
REAJUSTE DE VALORIZACIONES	-	-	-
Valorizaciones contractuales	72,334.37	72,821.02	-486.65
Adicional Nº 01	19,657.24	15,203.20	4,454.04
DEDUCCION DEL REAJUSTE			
Adelanto en efectivo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de materiales	-8,794.83	-8,325.99	-468.84
3,0 MONTO VALORIZADO REAJUSTADO (1+2)	2,682,203.90	2,678,705.39	3,498.52
4,0 ADELANTOS	510,748.99	510,748.99	0.00
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de materiales	510,748.99	510,748.99	0.00
5,0 AMORTIZACION DE ADELANTOS Y OTROS	-510,748.99	-510,748.99	0.00
Adelanto directo	0.00	0.00	0.00
Adelanto de materiales	-510,748.99	-510,748.99	0.00
6,0 OTROS	101,756.73	0.00	101,756.73
Mayores gastos generales	101,756.73	0.00	101,756.73
	0.00	0.00	0.00
7,0 MONTOS FACTURABLES SIN I.G.V. (3+4+5+6)	**2,783,960.63**	**2,678,705.44**	**105,255.20**
8,0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Total 18% de 7)	**501,112.91**	**482,166.98**	**18,945.94**
9,0 COSTO TOTAL DE LA OBRA (7+8)	**3,285,073.55**	**3,160,872.41**	**124,201.13**
10,0 PENALIDADES APLICADAS	-118.76	-118.76	0.00

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°38 -2019-GR.CAJ/GRI

Otras Penalidades del contrato original	*-118.76*	*-118.76*	*0.00*
Otras Penalidades de adicionales	*0.00*	*0.00*	*0.00*
11,0 OTROS	***234.83***	***0.00***	***234.83***
Interes por Mora en Pago de Valorización	*234.83*	*0.00*	*234.83*
12,0 SALDO FINAL DE LIQUIDACION (9+10+11)	***3,285,189.62***	***3,160,753.65***	***124,435.96***

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EJECUCION DE OBRA	***(INC. IGV) S/.***	***124,201.13***

SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA (Inc. Penalidades, daños y perjuicios, otros)	***(INC. IGV) S/.***	***124,435.96***

COSTO REAL DE OBRA	***(INC. IGV) S/.***	***3,285,073.55***

MONTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO (Inc. Penalidades, daños y perjuicios, otros)	***(INC. IGV) S/.***	***3,285,189.62***

Que, con Oficio N° 211-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 15 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe de liquidaciones de contrato de ejecución de obra: ***"Instalación del Sistema Eléctrico Rural Microcuenca Chirimoyo – Cajamarquino – Cajamarca"***, la misma que ha sido elaborada y presentada por la empresa contratista – CONSORCIO NOR PERU, revisada y encontrada Conforme por el Ing. Wilter Javier Vásquez Mejía – Inspector de Obra, evaluada por el Ing. Víctor Martín Salazar – personal CAS del área de liquidaciones de esta Sub Gerencia, quien según el Informe N° 32-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS señala que la liquidación presentada por el contratista se encuentre **Observada**; por lo cual conjuntamente con el CPC Stalin Reyes Villegas han procedido a elaborar una nueva liquidación económica de obra, la misma que cuenta con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, por lo que lo eleva al Gerente para su conocimiento y trámite de aprobación correspondiente;

Que, con Oficio N° 195-2019-GR-CAJ/GRI, de fecha 19 de febrero del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica la proyección de la Resolución y Visto Bueno sobre Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2017-GR.CAJ-GGR ***"Instalación del Sistema Eléctrico Rural Microcuenca Chirimoyo – Cajamarquino – Cajamarca"***, documentación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y tiene el visto Bueno dicha Gerencia; l**a misma que como área técnica es responsable por la información técnica que remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

Que, teniendo en cuenta el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.,señala: *"El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la entidad, deberá pronunciarse, con cálculos detallados, ya sea observando la Liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes";* teniendo en cuenta que la Liquidación elaborada por Empresa Contratista CONSORCIO NOR PERU, fue presentada a la Entidad el 31 de diciembre del 2018, el plazo para que la Entidad se pronuncié respecto a la Liquidación vencería el 01 de marzo del 2019, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°38 -2019-GR.CAJ/GRI

funciones asignadas; correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo responsable de su evaluación;

Por su parte la Dirección Técnica Normativa a través de la Opinión Nº 104-2009/DTN, ha señalado en la última parte del primer y segundo párrafo del numeral 2.1.1., lo siguiente:

> *2.1.1. "[...] En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.* (Subrayado agregado).
>
> *Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato";*

Estando a lo Oficio N° 195-2019-GR-CAJ/GRI; Oficio N° 211-2019-GR-CAJ-GRI/SGSL; Informe N° 32-2019-GR.CAJ/SGSL-VMVS; Informe N° 14B-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL/SRV; Informe N° 07-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-WJVM; Carta N° 078-2018/CNP; Contrato N° 010-2017-GR.CAJ/GGR; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento Aprobado por D.S N° 350-2015-EF, modificado por el D.S N° 056-2017-EF., así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/P, de fecha 06 de agosto del 2018, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y **con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **Liquidación del Contrato N° 002-2017-GR.CAJ/GGR**, derivado de la Licitación Pública N° 002-2017-GR.CAJ – Primera Convocatoria, suscrito entre el **Gobierno Regional de Cajamarca** y la Empresa Contratista **Consorcio Nor Perú**, cuyo objeto es la ejecución de la obra: ***"Instalación del Sistema Eléctrico Rural Microcuenca Chirimoyo – Cajamarca – Cajamarca"***, cuya Liquidación del Contrato, **asciende a un monto de S/. 3´285,189.62 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Nueve con 62/100 Soles)**; según Oficio N° 211-2019-GR-CAJ-GRI/SGSL que avala el Informe N° 32-2019-GR.CAJ/SGSL-VMVS, documentos que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como saldo de Liquidación Final del Contrato a cargo del Gobierno Regional Cajamarca a favor de la Empresa **Consorcio Nor Perú** en la ejecución de la Obra: ***"Instalación del Sistema Eléctrico Rural Microcuenca Chirimoyo – Cajamarca – Cajamarca"***, la suma de **S/. 124,435.96 (Ciento Veinte Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 96/100 Soles)**, en mérito al Informe N° 32-2019-GR.CAJ/SGSL-VMVS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la Garantía por Concepto de Fiel Cumplimiento, por el importe de **S/. 301,341.91 Soles**, una vez que quede consentida la presente Liquidación, de conformidad al Informe N° 14B-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la Su Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, son **exclusivamente responsables de su evaluación, elaboración y conformidad, así como de la información técnica que remite y del contenido de la misma.**

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°38 -2019-GR.CAJ/GRI

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se **notifique** la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección Regional de Contabilidad, a la Empresa Contratista **CONSORCIO NOR PERU en su domicilio Prolongación Misión Japonesa N° 443 Barrio Mollepampa – Cajamarca**, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
V° B°
Director Regional de Asesoría Jurídica

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
V° B°
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS